



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

*RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2019, de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias, por la que se autoriza como medida fitosanitaria el laboreo con volteo del suelo tras la recolección de la cosecha para la prevención y control de la plaga del topillo campesino, *Microtus arvalis*, en el territorio de Castilla y León.*

Ante la presencia ya establecida en el territorio de Castilla y León del topillo campesino y la recurrencia de los repuntes de poblaciones, la Junta de Castilla y León aprobó el Acuerdo 78/2016, de 1 de diciembre, que declara de utilidad pública las medidas y actuaciones fitosanitarias de lucha contra el desarrollo de las poblaciones de topillo campesino en Castilla y León.

En este marco, la Consejería de Agricultura y Ganadería ha desarrollado un programa de gestión a largo plazo, que integra las necesidades productivas y del entorno ambiental junto con las características y condicionantes de los agroecosistemas con unas medidas preventivas de gestión que minimicen los riesgos para los cultivos en determinadas zonas de la región derivados de la presencia del topillo campesino.

Este programa se ha materializado con el establecimiento de la estrategia de gestión integrada de riesgos derivados de la presencia de topillo campesino en el territorio de Castilla y León aprobada por Orden AYG/96/2019, de 5 de febrero, en base al artículo 125 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, que establece que las actuaciones de la Administración de la Comunidad en esta materia deben llevarse a cabo de manera planificada, a través de instrumentos de programación que establezcan el protocolo de actuación de los órganos y unidades administrativas implicadas. En esta estrategia se establece un procedimiento específico de monitorización y vigilancia del estado de situación y evolución de las poblaciones de topillo campesino, como herramienta de apoyo para la toma de decisiones relacionadas con la presente estrategia.

En base a las actuaciones de monitorización y vigilancia activa realizadas por el Observatorio de Plagas en el período comprendido entre los meses de marzo y mayo de 2019, el Jefe del Área de Plagas del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, con fecha 27 de mayo de 2019 emitió un informe con los resultados obtenidos en este período de evaluación.

La comisión de roedores y otros vertebrados en la reunión celebrada el día 19 de junio de 2019, valoró el informe con los resultados de la evaluación realizada entre los meses de marzo y mayo de 2019. A la vista de los resultados obtenidos, esta comisión ha acordado por unanimidad establecer el nivel naranja de alerta en las comarcas agrarias de Pisuegra en la provincia de Burgos, Esla-Campos y Sahagún en la provincia de León, Campos en la provincia de Palencia, Tierra de Campos en la provincia de Valladolid y Campos-Pan en la

provincia de Zamora y formular una propuesta de actuaciones a realizar entre las que se recoge el arado con volteo del suelo posterior a la recolección de la cosecha.

El artículo decimoprimer de la estrategia establece las actuaciones fitosanitarias específicas a ser consideradas ante riesgo de eventos de explosión demográfica, en los casos en los que el nivel de riesgo sea graduado como naranja o rojo en una o en varias comarcas agrarias y faculta al titular del órgano directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de sanidad vegetal a establecer las medidas fitosanitarias de cumplimiento obligatorio destinadas a controlar las poblaciones de topillo en las citadas comarcas.

Vistos el informe del Jefe del área de plagas del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, de 27 de mayo de 2019, la propuesta formulada el 19 de junio de 2019 por la comisión de roedores y otros vertebrados del comité científico de lucha contra las plagas agrícolas de Castilla y León y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.g del Decreto 44/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería que atribuye al Director General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias las funciones de «programación, organización y ejecución de las actuaciones encaminadas al mantenimiento y mejora de la sanidad de las producciones vegetales»

RESUELVO

Autorizar el laboreo con volteo del suelo inmediatamente después de la recolección de la cosecha, como medida fitosanitaria para la lucha contra el topillo campesino (*Microtus arvalis*) en las explotaciones agrícolas ubicadas en los términos municipales de las comarcas agrarias incluidas en el Anexo I de la presente resolución.

El labrado con volteo del suelo, entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de septiembre de 2019 en las parcelas afectadas por la existencia de poblaciones anómalas de topillo no se considerará incumplimiento de las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde del viñedo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 21 de junio de 2019.

*El Director General de Producción Agropecuaria
e Infraestructuras Agrarias,*
Fdo.: ÓSCAR SAYAGUÉS MANZANO



ANEXO I

COMARCAS AGRARIAS AUTORIZADAS PARA EL LABOREO CON VOLTEO
DEL SUELO COMO MEDIDA FITOSANITARIA PARA LA PREVENCIÓN
Y CONTROL DE LA PLAGA DEL TOPILLO CAMPESINO (MICROTUS ARVALIS)

1. Provincia de Burgos: Pisuerga.
2. Provincia de León: Esla-Campos y Sahagún.
3. Provincia de Palencia: Campos.
4. Provincia de Valladolid: Tierra de Campos.
5. Provincia de Zamora: Campos-Pan.